REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando el presente proceso en (archivo 06) hay solicitud del Doctor José Roberto Guerrero Gamboa apoderado de los demandados Jairo Solano Hernández Ana Mercedes Solano Solano de dar aplicación al artículo 30 del código procesal laboral. Igualmente en (archivo 07) el doctor Joaquín Alexander Parra Gelvez curador ad-litem de los demandados Mónica Solano Solano, David Solano Solano, Graciela Solano, Jairo Solano Solano renuncia al nombramiento efectuado como curador ad-litem, con fundamento en el numeral 7 del artículo 48 del código general del proceso, porque a la fecha se encuentra nombrado como funcionario de la Rama Judicial a través de la resolución No. 002 del 29 de octubre 2021 suscrita por el Doctor Elver Naranjo y anexa la resolución. Pasa con (01-08) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Doce de Enero del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el Despacho,

RESUELVE:

1.- No acceder a lo solicitado por el Doctor José Roberto Guerrero Gamboa de dar aplicación a lo contemplado en el parágrafo artículo 30 del código procesal laboral por cuanto a la fecha ya fueron notificados todos los demandados y contestada la demanda.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- -ACEPTAR la renuncia presentada por el curador ad-litem Doctor Joaquín Alexander Parra Gelvez, por cuanto a la fecha se encuentra nombrado como funcionario de la Rama Judicial, a través de la resolución Número 002 del 29 de octubre 2021 suscrita por el Magistrado Doctor Elver Naranjo.

3.- Nómbrese en su reemplazo como curador ad-litem de los demandados Mónica Solano Solano, David Solano Solano, Graciela Solano Solano, Jairo Solano Solano, a la Doctora Brigitte Roció Guerra Tarazona, correo brigitt.guerra.2015@gmail.com Comuníquesele su designación advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.-

4.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

5.- ADVERTIR que no se llevara a cabo la audiencia que estaba programada para el 18 de Enero del 2022 a las 9 am, por cuanto está pendiente la posesión del nuevo curador ad-litem.

6.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 y 80 del C.P.L. Y S.S.S, en lo pertinente, para el día Veinticinco (25) de mayo del 2022, a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link de estados electrónicos, agéndese respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario a las partes, y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretenden sean valoradas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97548291bdcc0ac83b033cf166009ae71097def2021073e8fa2eeb3d7ddbfb7f**
Documento generado en 12/01/2022 04:53:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, seguido por Enicapolitan Barreto Orozco contra Seguridad en Red Ltda. en Liquidación, Red Integrada de Seguridad SAS, Jesica Lorena Rivero Sanabria, Yurley Fryasuri Rivero Sanabria. En (Archivo 00 Fl. 397-398) ordenaron emplazar a la demandada JESICA LORENA RIVERO SANABRIA y se nombró curador ad-litem Doctor Rafael Humberto Villamizar Ríos. En (archivo 00 Fl. 399) se elaboró edicto emplazatorio; se publicó en el periódico el Tiempo y en el Registro Emplazados de la Rama Judicial. En (archivo 00 Fl. 429-431) Se posesiono y notifico el curador ad-litem Doctor Rafael Humberto Villamizar Ríos, vencieron términos y no contesto la demanda. En (archivo 00 Fl. 433-455) el Doctor Villamizar Ríos presento memorial y manifiesta que es curador ad-litem de Seguridad en Red Ltda. **(**se posesiono y notifico como curador ad-litem de la demandada Jesica Lorena Rivero Sanabria**)** y que la demanda ya había sido contestada por el Doctor Marco Tulio Escalante Moreno; el Juzgado ya hizo sus pronunciamientos como se puede ver en el archivo 00 Fl. 395-398. Pasa con (00-05) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta 15 de Diciembre 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, doce de enero del dos mil veintidos.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor RAFAEL HUMBERTO VILLAMIZAR RIOS, Abogado identificado con la Cédula de ciudadanía No.13.247.809 de Cucuta y portadora de la tarjeta profesional No. 23.774 del Consejo Superior de la

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Judicatura, villamizarrios@hotmail.com como curador ad-litem de la demandada, JESICA LORENA RIVERO SANABRIA

2.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a JESICA LORENA RIVERO SANABRIA, vencieron términos y el curador ad-litem no contesto la demanda.

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Articulo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós (2022), a las tres (3:00 p.m.) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesizes.

4.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb6043e5943aff1bcb73772163628e45fb95eb7e6bd8d45568b9a69ad3ab803**
Documento generado en 12/01/2022 04:53:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 01) se ordenó requerir a la Doctora Angelica Maria Villamizar Bautista apoderada de la parte demandante, informara el canal digital donde se pudiesen notificar a los demandados. En (archivo 02) la Doctora Villamizar Bautista manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce el correo electrónico de los demandados, y que le es imposible notificarlos de acuerdo al artículo 8 del decreto 806 de 2020 y solicita sean emplazados. Pasa con (00-03) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta 10 de Diciembre 2021.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, doce de enero del dos mil veintidos.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. desígnese como Curador Ad-litem de los señores JOSE LUIS BAUTISTA IBARRA, EFIGENIA BAUTISTA LIZCANO, SERGIO BAUTISTA LIZCANO, JOSE AVELINO BAUTISTA LIZCANO, GABRIEL BAUTISTA LIZCANO como herederos determinados del señor Jose Avelino Bautista Ramirez (q.e.p.d.), y RITA ELISA IBARRA como cónyuge del causante Jose Avelino Bautista Ramirez

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

(q.e.p.d.) al doctor: CRISTIAN CAMILO SIMANCA FIGUEROA, ubicado AVENIDA 3 No.14-85 local 01 barrio la playa, crisscamilo0610@gmail.com a quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habérsele designado el curador, a fin de que los señores JOSE LUIS BAUTISTA IBARRA, EFIGENIA BAUTISTA LIZCANO, SERGIO BAUTISTA LIZCANO, JOSE AVELINO BAUTISTA LIZCANO, GABRIEL BAUTISTA LIZCANO como herederos determinados del señor Jose Avelino Bautista Ramirez (q.e.p.d.), y RITA ELISA IBARRA como cónyuge del causante Jose Avelino Bautista Ramirez (q.e.p.d.), dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb1e65cf154878fde525465bc222ca06464ade82a13f21039690d233eb849aa**
Documento generado en 12/01/2022 04:53:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, seguido por Carlos Arturo Muñoz Vásquez contra Colpensiones, Ingenieros Civiles Asociados S.A, Termotecnia Coindustrial S.A.S. En (archivo 10) Aceptaron demanda, notificar. En (archivo 11) la Doctora Ana Karina Carrillo Ortiz apoderada parte demandante elaboro notificaciones a las demandadas y demás intervinientes. Las Demandadas COLPENSIONES, INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A., TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S. dieron contestación oportuna a la demanda a través de sus apoderados judiciales (archivo 12, 13, 14); la ANDJE y el Procurador Judicial fueron notificados oportunamente pero no presentaron contestación a la misma. Pasa con (00-15 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta 15 de Diciembre 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, DOCE de ENERO del DOS MIL VEINTIDOS.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone

1.- Reconocer a la SOCIEDAD ARELLANO RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. Nº16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública Nº3372, fechada el 2/09/19

2.- Reconocer a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. Nº1.090.448.322 de Cúcuta, y con Tarjeta profesional. No. 257.470 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.-Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (archivo 12)

4.- RECONOCER a la Doctora MERLY PAOLA PICO CARRILLO, Abogada, identificada con la Cédula de ciudadanía No.63.555.423 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 166.256 del Consejo Superior de la Judicatura, merlypicoc@gmail.com, como apoderado de la demandada INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A., en los términos del poder conferido.

5.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora MERLY PAOLA PICO CARRILLO (Archivo 13).

6.- Reconocer a la Doctora MERLY PAOLA PICO CARRILLO, Abogada, identificada con la Cédula de ciudadanía No.63.555.423 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 166.256 del Consejo Superior de la Judicatura, merlypicoc@gmail.com, como apoderado de la demandada TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S., en los términos del poder conferido.

7.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora MERLY PAOLA PICO CARRILLO (Archivo 14).

8.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado y al Procurador Judicial para asuntos laborales, por las razones señaladas en el informe secretarial.

9.- Procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Art. 77 y 80 del C.P.L. Y S.S., para el día Veinticuatro (24) de Mayo del dos mil veintidós (2022), a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma lifesizes.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d806846aa1658b88416704b00820a5285da42276758a136a6af9c688d1daf7e**
Documento generado en 12/01/2022 04:57:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 12) ordenaron emplazar al demandado y se nombró curador ad-litem Alexander Douglas Acevedo. En archivo (13, 14) no acepto el cargo el Doctor Douglas por tener una empresa de Asesorías Douglas y se dedica tramite de licencias, soluciones comparendos, asesoría accidente de tránsito, asesoría jurídica y contables en tres (3) establecimientos comerciales. Pasa con (01-16) archivos. Cúcuta 13 de Diciembre 2021.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, doce de enero del dos mil veintidos.-

1.- Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como hasta la fecha no se ha posesionado ningún curador ad-litem, nómbrese en su reemplazo a la Doctora Ana Karina Karrillo Ortiz ubicada en la avenida 0 No. 17-49 barrio caobos notificacionesjudiciales@colobogados.com.co Comuníquesele su designación advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.-

2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.

Vencidos los términos y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al Despacho para su respectivo pronunciamiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f96b959f94990881037077f2f019edf29e29bb127c667df6c9032f9ae6273f0**
Documento generado en 12/01/2022 04:52:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 19) el 26/10/2021 se aceptó el llamamiento en garantía a la entidad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y se ordenó notificar. En (archivo 21) Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. aporta la existencia y representación de la entidad. En (archivo 22) contesta la demanda Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. por intermedio de apoderado judicial Doctor Jaime Andrés Barón Heilbron. Pasa con (01-22). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta 15 de Diciembre 2021.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, doce de enero del dos mil veintidos.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor JAIME ANDRES BARON HEILBRON, Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No.91.209.135 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 34.335 del Consejo Superior de la Judicatura, jbaran.oficina@gmail.com como apoderado de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado el Doctor JAIME ANDRES BARON HEILBRON. (Archivo 22). -

4.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Articulo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

día Veintitrés (23) de Mayo del dos mil veintidós (2022),a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma lifesizes.

5.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00220b3caecc21b7137f6743e59d74baccb5c10fc18e23df8d6b67a288f4170b**
Documento generado en 12/01/2022 04:53:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que en (archivo 11) se ordenó emplazar a la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y nombro curador ad-litem Doctora Nelly Sepúlveda. En (archivo 13) se le comunico su nombramiento con oficio 1099. En (archivo 14) la Doctora Nelly Sepúlveda no acepta el cargo debido a que se encuentra actuando como defensora de oficio en cinco procesos diferentes y aporta cotejo. Pasa con (01-14) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.- Cúcuta, 14 de diciembre 2021.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, doce de enero del dos mil veintidos.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial, se dispone:

1.- Como hasta la fecha no se han posesionado el curador Ad-Litem, nómbrese en su remplazo al Doctor MARTIN GUILLERMO MORALES BERNAL, ubicado en la calle 10 No. 5-84 edificio seade oficina 706 mgmoralesb.1966@gmail.com

2.-Comuníquesele su designación advirtiéndoles que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.-

3.-Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.-

Vencidos los términos y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al Despacho para su respectivo pronunciamiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28a8152d2a19e2b2a0e529aff4970c1419d1840fea1f8b479d902a87c3cc705**
Documento generado en 12/01/2022 04:53:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica